



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 12 de Agosto de 1996

Número 108

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
Gobierno Civil de Ávila .....	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	1
Ministerio de Medio Ambiente .....	2 a 3
Junta de Castilla y León .....	4 a 6
T.S.J. Castilla y León .....	6
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos Ayuntamientos .....	7 a 16

Número 2.899/S

### Gobierno Civil de Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D<sup>a</sup> Joaquina Díaz Romero, cuyo último domicilio conocido fue C/ Ermita s/n de Sotillo de la Adrada, Ávila, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Ávila en expediente nº 193/96, por importe de 5.000 pesetas, infracción "leve", tipificada en el artículo 157 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5-3-93) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mixmo texto, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) (Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Gobernador Civil.- P.D. La Secretaria General, M<sup>a</sup> Soledad de la Cal Santamarina.

--- ● ● ● ---  
Número 2.859/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. RAQUEL DE DIEGO TIERNO, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01).

#### HAGO SABER

Que en procedimiento administrativo de apremio nº 96/515 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D. Gabriel Pindado González cuyo último domicilio conocido es en Ávila, Avda. de la Inmaculada, 38-1<sup>a</sup>-C no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que asciende a 882.408 Pts., SE DECLARA EMBARGADO, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-0893-E Audi. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contra-

rio se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Ávila.

El Recaudador Ejecutivo.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Méndez Gómez cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Ávila, a 25 de julio de 1996.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.668/S

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: D. FELIPE GALÁN MATEOS.

D.N.I.: 6.501.759-G.

DOMICILIO: C/ AVDA. DE ORENSE, Nº 24-2º-32630 XINZO DE LIMIA (ORENSE).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO DE 1 ha. Y ABREVADERO DE GANADO.

LUGAR O PARAJE: LOS LLANOS.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 1 l/s.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: RÍO ARENAS.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: ARENAS DE SAN PEDRO.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclama-

ciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avd. de Madrid, 10 -45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla depositado el expediente. Ref 32089/96.

Toledo, 5 de julio de 1996.

El Jefe de Servicio de Zona,  
*José María Minguela Velasco.*

--- ● ● ● ---

Número 2.663/SJ

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos López Cermeño, DNI.:70.795.398 y D. Teodoro López Cermeño, DNI.:6.526.114, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 22,84 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel, (Ávila), con destino a riego de 38,0687 Has. (sitas en las parcelas 37 (10,2312 has) y 38 (1,5792 has) en t.m. de Barromán y en las parcelas 138 (15,0631 has.) y 141-bis (5,5976 has.) del t.m. de Castellanos de Zapardiel.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del

expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Carlos López Cermeño, DNI.:70.795.398 y D. Teodoro López Cermeño, DNI.:6.526.114,

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio Cuesta del Rubio, parcela 138 del polígono 3, t.m. de Castellanos de Zapardiel (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 28,50

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 22,84

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELECCIÓN: 60 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS por hectárea: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 228.412

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 38,0687 has., sitas en las parcelas 37 (10,2312 has) y 38 (1,5792 has.) en t.m. de Barromán y en las parcelas 138 (15,0631 has.) y 141-bis (5,5976 has) del t.m. de Castellanos de Zapardiel.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Carlos López Cermeño, D.N.I.: 70.795.398 y D. Teodoro López Cermeño, D.N.I.: 6.526.114, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 22,84 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 38,0687 has., sitas en las parcelas 37 (10,2312 has) y 38 (1,5792 has) en t.m. de Barromán y en las parcelas 138 (15,0631 has) y 141-bis (5,5976 has) del t.m. de Castellanos de Zapardiel y un volumen máximo anual de 228.412 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se proce-

derá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenza la explotación antes de aprobarse esta Acta dicha Confederación

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrati-

as, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que a Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en I.B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 6, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte stratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de riveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, e conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caduca esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, 23.11.1995 solo se presentó dentro del plazo fijado, la documentación técnica correspondiente al peticionario. Avila, de fecha 8.5.1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 9 de julio de 1996.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Eltas Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.901/NJ

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

## Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº: 2.831-E

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

EXPEDIENTE Nº: 2.831-E

PETICIONARIO: IBERDROLA, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Pº DE YECLA, s/n. EL BARCO DE ÁVILA

FINALIDAD: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NUEVOS ABONADOS

CARACTERÍSTICAS: Línea eléctrica subterránea a 15 KV, de 369 mts. en doble circuito trifásico, denominada: Acometida al C.T. El Río, con origen en el apoyo 96 de la línea a 15 KV. St. Barco - Puerto Castilla y final en el Centro de Transformación citado. Conductor: DH-Z1 3x150 Al. + H16, 12/20 KV.

PRESUPUESTO: 12.137.376 Pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

Número 2.902/NJ

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.**  
Expte. Nº: 2.832-E

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

EXPEDIENTE Nº: 2.832-E  
PETICIONARIO: IBERDROLA, S.A.

EMPLAZAMIENTO: C/ YECLA, s/n. EL BARCO DE ÁVILA

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados y mejora de la calidad del servicio

**CARACTERÍSTICAS:** Centro de transformación de interior, previsto para 630 KVA. Trafo de 100 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Celdas para maniobra de líneas y protección de trafo del tipo CGM-4 en SF6.  
**PRESUPUESTO:** 2.970.602 Pts.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 26 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 2.903/NJ

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.**  
Expte. Nº: 2.830-E

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

EXPEDIENTE Nº: 2.830-E  
PETICIONARIO: IBERDROLA, S.A.

EMPLAZAMIENTO:  
PEGUERINOS (Ávila)

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica al sector denominado "La Solana"

**CARACTERÍSTICAS:** Centro de transformación denominada La Solana, en caseta prefabricada de hormigón, previsto para 63 KVA. Tensiones: Tensiones: 15.000-380/220 V. Celdas para maniobra de línea y protección de trafo SF6. Acometida: Línea aérea a 15 KV. Longitud: 484 mt. conductor LA-56. Apoyos: metálicos y hormigón. Tramo de línea subterránea (42 mts.) Conducto: DH-Z1 12/20 KV 3(1x150). Origen de línea: Apoyo 266 línea La Navas-Peguerinos, y final en C.1 La Solana.

**PRESUPUESTO:** 7.529.00 Pts.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estime oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 26 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 2.904/N

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

El Ayuntamiento de La Torre con domicilio en C/ Real, 9 de La Torre (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor cuyas características principales son las siguientes

- Denominación del coto y referencia: "SAL"

“OQUE” AV-10.568

- Localización: Término municipal de LA TORRE (ÁVILA)

- Descripción: La superficie a ampliar es de 374 Has. que unidas a las 1.244 Has actuales, la superficie total será de 1.618 Has. y linda a la zona a ampliar: al Norte, con término de Muñana; al este, con término de Baterna; al Sur, con término de Narros del Puerto y al Oeste, términos de Muñotello Muñana.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

Ávila a 30 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Manuel Pardo Ontoria.*

--- ● ● ● ---

Número 2.933/S

**Junta de Castilla y León**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

EXP. Nº 2.798.E

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LANGA. TITULAR: JESÚS MANUEL GARCÍA ALCALDE.**

Visto el expediente iniciado en el Servicio Territorial a nombre de Jesús Manuel García Alcalde, y solicitud de autorización para

la instalación de un C.T. en Langa, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., refrigeración en baño de aceite, seccionadores “XS” y autoválvulas

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 24 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 2.907/N

**T.S.J. Castilla y León**

**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01 /0001105 /19960 a instancia de D. Pedro Parages Gros contra resol. 6.5.96 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, manteniendo valoración en expte. 3.1 -AV-505

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con

fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de julio de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.910/N

**T.S.J. Castilla y León**

**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01 /0000055 /19960 a instancia de D. Santiago Jiménez Gómez contra Decreto 2.11.95, Alcaldía Ávila, Urbanismo, no autorizando segregación fincas materializadas en escritura pública 9 de octubre de 1994.

Por la presente se emplaza a **D. EDDY D ORLEANS JULIEN** como directamente interesado en este recurso, a fin de que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** comparezca en los autos referidos, personándose en forma, es decir, con Abogado y procurador con poder bastante, si a su derecho conviniere, previniéndole de que si así no lo hiciere, le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido y firmo el presente en Burgos a 26 de julio de 1996.

Burgos, 26 de julio de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 2.650/N

*Ayuntamiento de Beceadas***EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de **MODIFICACIÓN** y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes: 1.- Precio Público por suministro de agua. 2.- Tasa por recogida domiciliar de basura y 3.- Tasa de alcantarillado, y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integrado de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Beceadas a 9 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible***TASA DE ALCANTARILLADO****FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que regirá por la

presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**HECHO IMPONIBLE**

Art. 2º 1 Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2 No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

**SUJETO PASIVO**

Art. 3º 1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1. b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.

2 En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**RESPONSABLES**

Art. 4º 1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se

refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**CUOTA TRIBUTARIA**

Art. 5º 1 La cuota tributaria por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y su importe por cada vivienda, local, negocio, portal etc. será de 8.000 Ptas.

2 La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará por una cuota fija al año y su cobro se efectuará semestralmente en los plazos y fechas que se anunciaran previamente.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

	<u>Pesetas año</u>
a) Viviendas:	
Por alcantarillado	300
b) Locales y otros edificios	
Por alcantarillado	300

3 En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Art. 6º No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

**DEVENGO**

Art. 7º 1 Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir

cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2 Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

#### DECLARACIONES, LIQUIDACIONES E INGRESO

Art. 8º 1 La inclusión inicial en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2 Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismos períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3 En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indique en la notificación.

4 El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad de la cuota ordinaria, para garantizar

que las obras de la acometida a la red general, ésta, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1996 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1997 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firmas, *Ilegibles*

#### CUOTA TRIBUTARIA

Art. 6º 1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2 A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

#### Pesetas

Por cada vivienda familiar	2.500
Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres .....	2.500
Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas .....	2.500
Hostales y fondas .....	2.500
Industrias y almacenes .....	2.500

3 Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### DEVENGO

Art. 7º 1 Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el ser-

vicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2 Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

#### DECLARACIÓN E INGRESO

art. 8º 1 Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2 Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevará a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3 El cobro de las cuotas se efectuará por semestres, mediante recibo derivado del Padrón.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1996 entrará en

vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### HECHO IMPONIBLE

Art. 2º 1 Constituye hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2 A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3 No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### SUJETOS PASIVOS

Art. 3º 1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2 Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### RESPONSABLES

Art. 4º 1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### EXENCIONES

Art. 5º Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes

que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

### PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

#### CONCEPTO

Art. 1º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### OBLIGADOS AL PAGO

Art. 2º Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### CUANTIA

Art. 3º 1 La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

TARIFA 1ª.- Suministro de agua a viviendas, negocios, locales, industrias, etc. 2.500 Ptas/año

2 Al total de las cuentas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

3 La cuantía tributaria por concesión de Licencia o autorización de acometida a la red del agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda, negocio, local, industria etc. 25.000 ptas.

4 A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores de consumo.

5 El contador será adquirido por el usuario.

### OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 4º 1 La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2 El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

### NORMAS DE GESTIÓN

Art. 5º 1 Toda autorización para usar y disfrutar del Servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador, que será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2 En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3 La lectura de consumos y su facturación se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4 El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará cada seis meses en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su notificación.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.835/S

*Mancunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta*

### EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 1996

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 1996, en sesión extraordinaria celebrada por el consejo el día siete de junio de 1996, se anuncia al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales:

#### INGRESOS:

##### CAPITULO

- 3.- Tasas y otros ingresos, 490.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 24.500.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 10.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 13.300.000 ptas.
- 9.- Variaciones de pasivos financieros, 5.700.000 ptas.

**Total Ingresos: 44.000.000 ptas.**

#### GASTOS

##### CAPITULO

- 1.- Gastos de personal, 10.710.000 ptas.
- 2.- Compra de bienes corrientes y serv., 7.500.000 ptas.
- 3.- Gastos financieros, 290.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 25.500.000 ptas.

**Total Gastos: 44.000.000 ptas.**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Piedrahíta a 22 de julio de 1996.

La Presidenta, *Mª Carmen del Valle Escudero*

--- ● ● ● ---

Número 2.838/S

*Ayuntamiento de Riofrío*

### EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artº 460.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio de 1995, con la documentación que la justifican durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentar por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones pertinentes.

Riofrío a 22 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.837/S

*Ayuntamiento de Collado de Contreras*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en

sesión celebrada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno Ayuntamiento.

En Collado de Contreras a 22 de julio de 1996.

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.839/S

*Ayuntamiento de Barroman*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1995

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Barromán a 22 de Julio de 1996

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.840/S

*Ayuntamiento de Collado de Contreras*

### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público, por plazo de UN MES, el Padrón Municipal de Habitantes referido a 1º de mayo de 1996, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1996, a fin de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Collado de Contreras a 22 de julio de 1996.

El Alcalde, *César Martín Avalos*

--- ● ● ● ---

Número 2.843/S

*Ayuntamiento de Muñana*

### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Resúmenes Numéricos provisionales de la población del municipio correspondientes a la Renovación Padronal a 1-5-1996, se exponen al público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en el Ayuntamiento, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Muñana, 27 de julio de 1996  
El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*

--- ● ● ● ---

Número 2.844/S

*Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de julio de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto Gral. para 1996 y las cuentas presupuestarias desde 1995. Conforme dispone la Ley 7/85 de 2 de abril y la Ley 39/88 de 28 de diciembre, estos se encuentran expuestos al público a efectos de que los interesados presente las reclamaciones que consideren oportunas, con sujeción a estos trámites:

a) **Plazo de exposición y reclamación:** 15 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Espinosa de los Caballeros, a 22 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.849/S

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1995

Se hallan expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el art. 190 de la Ley 39/88, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último 1995, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Villafranca de la Sierra, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde, *Pedro Fernández López*

--- ● ● ● ---

Número 2.845/S

*Ayuntamiento de Niharra*

#### ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este municipio el resumen numérico municipal (Trabajos renovación padronal a 1/5/96), se expone al público por plazo de quince días al objeto de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Niharra, 23 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.846/S

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez*

#### ANUNCIO

D. Frutos García Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila).

#### HAGO SABER:

Que se encuentra expuesto al público el Padrón Renovado con referencia al 1 de mayo de 1996, de este término municipal, por plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan presentar ante la

Alcaldía las reclamaciones que estimen sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Villanueva de Gómez, a 25 de julio de 1996.

El Alcalde, *Frutos García Galán*

--- ● ● ● ---

Número 2.847/S

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el mismo queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales podrán ser presentadas por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la citada Ley 39/88, y por los motivos que taxativamente señala el párrafo segundo del mismo artículo.

En Villanueva de Gómez a 25 de julio de 1996.

El Alcalde, *Frutos García Galán*.

--- ● ● ● ---

Número 2.947/NJ

*Ayuntamiento de La Aldehuela*

#### ANUNCIO SUBASTA URGENTE

Por la presente se convoca pública subasta para la venta de tres parcelas de 250 m<sup>2</sup>. aproximadamente en bien patrimonial "Era Grande" situado en el casco urbano de la Aldehuela, una vez que el Ayuntamiento aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas para dicha venta. La

venta se desarrollará de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas citado.

La Aldehuela, a 31 de julio de 1996

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*

#### PLIEGO DE CLÁUSULA ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal.

A) TRES PARCELAS de 25 m<sup>2</sup>. aproximadamente cada una situadas en "Era Grande", bien de carácter patrimonial (Datos de identificación según el Registro de la Propiedad...) con destino uso industrial para la creación de pequeñas Cooperativas y /o pequeñas actividades industriales

#### 2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en un millón (1.000.000) de peseta para cada una de las parcelas

#### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de La Aldehuela se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los terrenos citados, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación de cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

#### 4. FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de

1996

inte mil (20.000) ptas, equivalente al 2% del valor de los bienes liegna definitiva equivalente al 4% el importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

## 5. GASTOS

nde:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

RA.

## 6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN PARCELAS DE 1 de 50 M<sup>2</sup>. EN ERA GRANDE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA, con el siguiente modelo:

Yo  
D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I.: ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por poder .....) enterado de la convocatoria de subastas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº .... de fecha ..... toma parte en la misma en el precio de ..... (letra y número, identificación del número de parcelas por las que se licita) con arreglo al pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

2. Los licitadores deberán ser Cooperativas o pequeñas actividades industriales no contaminantes e integradas en la actividad propia de la zona o con futuro en la misma. Se presentará con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: A) C.I.F. de la Empresa

o fotocopia auténtica. B) Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 23 del RGC de 25-11-75, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato. C) Justificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones fiscales que correspondan. D) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. E) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

## 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina (lunes y miércoles mañanas)

## 8. APERTURA DE PLICAS

En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del sexto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. El Presidente adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, en los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren oportuno respecto del acto licitatorio y demás extremos.

## 9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

## 10. CARACTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza

privada y se regirá: a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

La Aldehuela, a 31 de julio de 1996.

--- ● ● ● ---

Número 2.948/NS

*Ayuntamiento de Cebreros*

## ANUNCIO

### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 1996, aprobó el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para adjudicar el aprovechamiento de un lote de pinos; y tras ello se convocó primera y segunda subasta, que han resultado desiertas, por lo que se ha autorizado una rebaja en el precio de tasación; por ello se convoca nueva subasta, según cuanto sigue:

**Objeto:** Aprovechamiento forestal ordinario: lote 1/1996, entresaca, de 2.343 pies (670 pinus pinaster cerrados y 1.673 pinus pinea) con un volumen de 789,368 m<sup>3</sup>. con corteza (382.772 m<sup>3</sup>. de p. pinaster con el 27,3% de corteza y 406.596 m<sup>3</sup>. de p. pinea con el 27,1% de corteza); que se encuentran en pie y con corteza. Localizados en varios cuarteles, tramos y contones del Monte de U.P. número 67.

**Tipo:** Precio Base de 1.475.599 pesetas. Precio índice 1.844.499 pesetas.

**Garantías:** Provisional: 2% de la tasación base.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**Contrato:** Se entiende aceptado a riesgo y ventura; y bajo las con-

diciones que figuran en el Pliego de Condiciones.

**Ejecución:** Desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de enero de 1997.

**Pliego de condiciones:** Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, adquiriendo plena vigencia, si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

**Examen de documentación:** En las Dependencias Municipales, en horario de Oficina.

**Presentación de documentación y proposiciones:** Hasta las doce horas del vigésimosexto día natural, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. De ser festivo o sábado, se prorroga el plazo hasta el día hábil inmediato.

**Modelo de Proposición:** Se ajustará al modelo que obra en el Pliego de Condiciones.

**Cuarta subasta:** De resultar desierta la tercera convocatoria de subasta se celebrará una cuarta, al quinto día natural, a contar desde el siguiente al señalado para la tercera subasta, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Cebreros, a 31 de julio de 1996

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Pilar García González*

--- ● ● ● ---  
Número 2.850/S

*Ayuntamiento de Pradosegar*

### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la Renovación Padronal a 1-5-1996, se expone al público por plazo de un mes con el fin de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En el indicado período, los interesados podrán solicitar informa-

ción en el Ayuntamiento y examinar la correspondiente documentación.

Pradosegar, 23 de julio de 1996.  
El Alcalde, *Quintín Barroso Hernández*

--- ● ● ● ---  
Número 2.851/S

*Ayuntamiento de Mesegar de Corneja*

### ANUNCIO

Por la presente se hace público, que habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación el resumen numérico provisional de la Renovación del Padrón Municipal de habitantes 1996, permanecerá expuesto al público por espacio de un mes, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mesegar de Corneja a 24 de Julio de 1996

El Alcalde presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.852/S

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1995

En la Intervención de esta Corporación, y a efectos del art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Arenal, a 26 de julio de 1996

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Casado Salgado*

--- ● ● ● ---  
Número 2.853/S

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

### ANUNCIO

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio referido al 1 de Mayo de 1996 por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 74 del R.D.1.690/86 de 11 de julio, se expone al público por espacio de un mes, a efectos de presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad al art. 74.4 del mencionado R.D.

De no presentarse reclamaciones este se elevará a definitivo según resumen siguiente:

**Población a 1 de mayo de 1996**

— Varones: 204

— Mujeres: 174

— Total: 378

Santa María del Tiétar, a 27 de Junio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.854/N

*Ayuntamiento de Becedillas***ANUNCIO**

Se encuentra de manifiesto al público a los efectos de examen y reclamación el Padrón Municipal de Aguas correspondiente al 2º Stre. de 1995, por espacio de QUINCE días, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación.

Becedillas a 24 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.855/S

*Ayuntamiento de Becedillas***ANUNCIO**

Por la presente se hace público, que habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación el resumen numérico provisional de la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes 1996, permanecerá expuesto al público por espacio de un mes, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becedillas a 24 de julio de 1996

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.648/S

*Ayuntamiento de Lanzahíta***EDICTO**

Por D<sup>a</sup>. Francisca Granado Barden se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad y apertura de QUIOSCO-MERENDERO DE VERANO en la calle Avila

s/n de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de QUINCE DÍAS para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lanzahíta a 9 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.848/S

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente instruido a instancia de D. José Luis Domínguez Gutiérrez, en representación de Hermanos Domínguez S.L. solicitando ubicar en el Polígono 5 parcela 5.017, 5.018 y 5.013, 5.014, la instalación de ampliación de explotación de arenero.

Aquellas personas afectadas por la misma, pueden formular por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de Gómez a 25 de julio de 1996

El Alcalde, *Frutos García Galán*.

Número 2.868/S

*Ayuntamiento de Riofrío***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes y durante el mismo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Riofrío a 22 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.869/S

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila***EDICTO**

Se expone al público conforme establece el art. 193.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales de 30 de diciembre la Cuenta General del Ejercicio 1995 que se compone de los estados de Operaciones Presupuestarias, Independientes y Auxiliares, Patrimoniales y de Tesorería y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda.

Los estado y cuentas estarán en información pública durante quince días hábiles, durante los cuales y ocho días mas los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas, en horario de Oficina, ó por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92 de Regimen jurídico y Procedimiento Admi-

nistrativo y se dirigirán al Ayuntamiento en Pleno.

Tornadizos de Avila a 22 de julio de 1996

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.870/S

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila*

### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el resumen numérico municipal provisional del Padrón de Habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, de acuerdo con el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes el Padrón renovado, a fin de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, reclamaciones que serán resueltas por el Alcalde y notificadas en forma a los reclamantes.

Tornadizos de Avila a 22 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.871/N

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

### ANUNCIO

Aprobadas, inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del pasado día 25-7-1996, dos modificaciones puntuales de la Delimitación de suelo Urbano, existente en esta localidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y ordenación Urbana, se encuentra

expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado al efecto por el plazo de un mes, para que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo mencionado no se formulase ninguna reclamación se procederá por el Pleno a su aprobación provisional continuando con la tramitación del Expediente.

En Higuera de las Dueñas a 26-7-1996

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*

--- ● ● ● ---

Número 2.872/N

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes y durante dicho período los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Higuera de las Dueñas a 26 de julio de 1996.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*

Número 2.875/N

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerios, transcribiendo a continuación el texto íntegro del epígrafe 1º apartado A) del artículo 6º de la ordenanza, único modificado conforme al acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 1994, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa comunicación de su intención a la Corporación.

Texto íntegro del epígrafe 1º apartado A) del Artículo 6º UNICO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

Las cuotas tributarias se determinarán por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpétuas (99 años), 60.000 Pts.

(Si la sepultura fuere ejecutada por el peticionario se reducirá a la cantidad de 15.000 Pts.)”.

El resto de la ordenanza permanece sin variación.

Cardeñosa, 11 de agosto de 1995.

El Alcalde, *José Garcinuño*.